

# LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ

Apartado 1409  
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2266-2224  
legislaturajd@yahoo.com

**ORDENANZA NUM. 021**

**SERIE 2024-2025**

## PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA REGIR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ.

- POR CUANTO:** La ley 107-2020-Código Municipal en su Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde. El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** La ley 107 -2020- Código Municipal en su Artículo 1.008 (o), que autoriza a los municipios a *“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”*.
- POR CUANTO:** La proliferación de entierros de personas que no residían en Juana Díaz está impactando significativamente la vida útil del cementerio norte del Gobierno Municipal. De enero de 2024 a enero de 2025 el 42% de las personas enterradas en el Cementerio Norte no eran residentes de Juana Díaz.
- POR CUANTO:** Algunas Funerarias no cumplen con los horarios establecidos para los entierros lo que provoca problemas con el manejo de los horarios de personal y sus horarios de almuerzo y descanso.
- POR CUANTO:** La práctica de acompañar a los ataúdes con sus causahabientes en una procesión caminando desde las funerarias hasta el cementerio provoca atascamiento vehicular y problemas de seguridad en las calles a la vez que expone a las personas a inconvenientes de salud innecesarios.
- POR CUANTO:** El Cuadrante Tres (3) del Cementerio Norte es pequeño y está destinado exclusivamente al entierro de personas que fueron Veteranos y que se les otorgó un descuento del Cincuenta Por ciento (50%) del Costo. El Cuadrante Tres (3) del Cementerio Norte está recibiendo Veteranos No Residentes de Juana Díaz cuya familia busca obtener los incentivos, pero afectando dramáticamente la disponibilidad de espacios de un cuadrante que de por sí tiene espacios reducidos para los Veteranos Residentes de Juana Díaz.
- POR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO:**
- SECCION 1:** Enmendar el Reglamento para Regir la Administración y Operación de los Cementerios Municipales de Juana Díaz, Puerto Rico, de la siguiente forma:
- SECCION 2:** Los costos por Lote en el Cementerio Norte serán de dos mil cien (\$2,100.00) dólares para residentes de Juana Díaz y los costos por Lote para **No Residentes** de Juana Díaz será de cinco mil (\$5,000.00) dólares.

**SECCIÓN 3:** El Cuadrante 3 del Área de Veteranos del Cementerio Norte será para uso exclusivo de **Veteranos Residentes de Juana Díaz**. Cualquier entierro de una persona o de un veterano que no sea residente de Juana Díaz deberá hacerse fuera de este cuadrante y no le aplicará el descuento especial que se le otorga a los veteranos residentes de Juana Díaz y todos tendrán que pagar los costos normales aplicables a entierros de no residentes fuera del Cuadrante 3 del Cementerio Nuevo.

**SECCIÓN 4:** No se permitirá a ninguna funeraria o personas llevar el cadáver desde la funeraria, o desde ninguna residencia o lugar, caminando hasta el cementerio. Las Funerarias deben llevar el cadáver en sus vehículos (coche fúnebre) hasta el cementerio y allí proceder con los actos fúnebres y el entierro.

**SECCIÓN 5:** Los horarios de los entierros continuaran iguales como establecidos en el Reglamento.

Primer turno - de 10 am a 11 am

Segundo turno - de 11 am a 12 del mediodía

Tercer turno - de 1 pm a 2 pm

*Sin embargo, a la aprobación de esta ordenanza; se va a dar un término por 6 meses, con la multa de \$150 dólares, después de cinco (5) notificaciones de avisos, A LOS FUNERARIOS, dentro de los seis (6) meses, si no cumple se impondrá una multa de quinientos (\$500.00) dólares a toda Funeraria cuyos servicios se excedan del tiempo establecido. Deben terminar el proceso de entierro en o antes de la hora de terminación de cada turno. Se eximirá de la multa siempre que haya una justa causa. Será condición sobre derecho y licencias de patentes municipales, permiso de uso y cualesquiera otra que aplique que el comerciante no debe tener deuda con el municipio por concepto de multa o en su defecto tener un plan de pago.*

**SECCIÓN 6:** Las Ordenanzas que impongan sanciones penales comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general y/o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

**SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el alcalde.

**SECCIÓN 8:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del alcalde, Oficina de Administrador Municipal, Administrador del Cementerio, Director Servicios Administrativos, Dueños de Funerarias de Juana Díaz, Directora de Finanzas, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO,  
EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024-2025  
CELEBRADA A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025.**

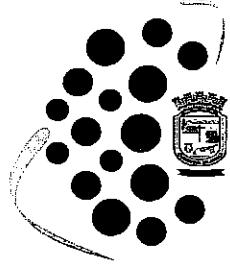
  
CARMEN L. VEGA GARCIA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



  
NYDIA MELÉNDEZ MALDONADO  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025,  
EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.**

  
RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES  
ALCALDE



# LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ

Apartado 1409  
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2266-2224  
legislatura.jd@yahoo.com

## CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 021, SERIE 2024-2025 APROBADA EN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2025, CELEBRADA A LOS 28 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025.

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA REGIR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ.

A favor:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Steven C. Campos Marfisi, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Minerva Marrero Rivera, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Marquez, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Jacqueline M. Soto Vega y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Se abstuvo:

Hon. Isaac Santiago Echevarría

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE a los 31 días del mes marzo de 2025, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de PR

Oficina del Alcalde

Oficina de Administrador Municipal

Administrador del Cementerio

Director Servicios Administrativos

Dueños de Funerarias de Juana Díaz

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 31 de marzo de 2025, en Juana Díaz, Puerto Rico.

crc

Sello Oficial

